



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
LERIDA - TOLIMA**
j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 73 - 408 - 31 - 03 - 001 - 2020-
00083 - 00
PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: CSF SAN FELIPE CONTINUA SAS
E.S.P.
DEMANDADO: SANDRA ISABEL BERRERA POVEDA Y
OTRO

Lérida, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora, allega escrito con el que pretende acreditar la notificación del auto admisorio, a la parte demandada (fls.5 y 6 fte. y vto.).

Sin embargo, el Despacho no tiene en cuenta tal notificación, pues no se allega la prueba de que se hubieran recibido los correos electrónicos por ella remitidos, pues de conformidad con los artículos 8, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, y 291, numeral 3º, inciso 5 del Código General del Proceso, se debe dejar constancia en el expediente de tal circunstancia.

En este orden, se dispone que por Secretaría, se realice en debida forma la notificación del auto admisorio.

Notifíquese,

El Juez,


JAVIER PARRA SATIZÁBAL

LRS